



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



ADENDUM AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA SUMINISTROS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, S. DE R.L. DE C.V. (TECNOFUEGO, S. DE R.L. DE C.V)

Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien de ahora en adelante se denominará "**LA DIRECCION**" y y **NELSON ORDOÑEZ MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, empresario, con número de Identidad 0801-1962-01260, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, en mi condición de Representante Legal de la empresa **SUMINISTROS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo nombre comercial es **TECNOFUEGO, S. DE R.L. DE C.V.**, con numero de R.T.N. 05019003083874, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM "AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA SUMINISTROS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, S. DE R.L. DE C.V. (TECNOFUEGO, S. DE R.L. DE C.V.)**, en virtud que la ley permite la ampliación siempre que la misma no exceda del 10% del monto original del contrato, el cual fue suscrito en fecha dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017), Adendum el cual se regirá según las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Adendum es ampliar el Contrato suscrito por los valores establecidos en el contrato que le precede al mismo, para realizar la recarga y mantenimiento del equipo contra incendio de los extintores de todas las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante en cualquier parte del país, incluyendo la zona norte, Omoa, Cortes, donde se encuentra ubicada la escuela marítima Centroamericana (EMCA) y que el contratista tenga cobertura, según lo establecido en el contrato original. **CLAUSULA SEGUNDA: "VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrán una vigencia del día 2 de enero al 31 de Marzo del año 2018. **CLAUSULA TERCERA: "MONTO DEL CONTRATO:** El monto Original del Contrato será de acuerdo al consumo por la cantidad mensual no mayor de **VEINTE MIL LEMPIRASLEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** del cual se hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre venta equivalente al 15%, Fundamento Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado. En caso de incumplimiento el contratista está a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017. **CLAUSULA CUARTA.-** Será parte integral del Presente Contrato de arrendamiento la "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente. Y, para constancia firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

En fe de lo anterior, se firma el presente Adendum al Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE DGMM



NELSON ORDOÑEZ MALDONADO
TECNOFUEGO, S. DE R.L. DE C.V

